



AVISO NÚM. 2020-360
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veinticinco (25) de septiembre de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00562-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 054 del 8 de septiembre de 2020 de Pore -Casanare que: i) adoptó las medidas dispuestas por el gobierno nacional en el Decreto 1168 de 2020; ii) estableció la medida restrictiva del pico y cédula; iii) decretó toque de queda en esa jurisdicción territorial hasta el 1 de octubre de 2020, con excepciones; se prohíben eventos de carácter público y privado que impliquen aglomeración de personas, acorde con disposiciones y protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, igualmente actividades de bares, discotecas y lugares de baile; iv) prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios y establecimientos públicos, no el expendio de tales bebidas; v) se ordena comunicar las medidas a las autoridades competentes y se advierte que su el incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas dispuestas en la Ley 1801 de 2016 y el artículo 368 del C.P. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, Constitución Política de Colombia, artículos 315, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00562-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general